



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO PARA ADMITIR EN EL COMPLEJO PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE ZARAGOZA, LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS PROCEDENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALBORGE, ALFORQUE, CINCO OLIVAS, ESCATRÓN, GELSA, PINA DE EBRO, QUINTO, SÁSTAGO, VELILLA DE EBRO Y LA ZAIDA, CUYA GESTIÓN SE ORDENA EN LA PLANIFICACIÓN AUTONÓMICA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE ARAGON

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. TATIANA GAUDES LALMOLDA, Consejera del Área de Medio Ambiente y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en virtud de Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 por el que se nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno, que actúa en representación del Ayuntamiento de Zaragoza en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 19 de enero de 2009, en relación con el Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 por el que se establece la estructura orgánica del Ayuntamiento de Zaragoza.

DE OTRA, D. JUAN RAMÓN LIS RÍOS, Presidente de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en relación con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 4 de noviembre de 2025, por el que se aprueba la suscripción del presente Convenio.

...

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad legal y de obrar necesaria y suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los Municipios, por si o asociados, la prestación del servicio obligatorio de recogida de residuos y además el tratamiento de los mismos, cuando los municipios tengan más de 5000 habitantes, y siendo que en similares términos se expresa la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Dado que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular atribuye a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, sin limitación alguna en cuanto a la población de los municipios.

El Decreto 72/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplaba



en el apartado 9. 2, punto 3, la posición del Ayuntamiento de Zaragoza, que ponía a disposición de los otros 61 municipios que integran la Agrupación nº. 6, sus instalaciones del Centro Municipal de Eliminación de Residuos (CMER), admitiendo en el mismo los tipos de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) definidos en este Plan de Ordenación. El citado Decreto 72/1998, se refiere también a la Planta de separación y clasificación de envases ligeros, especificando que el Ayuntamiento de Zaragoza admitirá en dicha Planta los residuos de los 61 municipios de la Agrupación 6ª.

Considerando que por acuerdo de 11 de enero de 2005, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2005-2008), en el que se incluye el Programa de Actuación Específico correspondiente a Residuos Urbanos. Con la aprobación de este Plan de Gestión Integral, se dejó sin efecto el Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Urbanos en Aragón.

Considerando que por Orden de 22 de abril de 2009 del Consejero de Medio Ambiente, publicada en el BOA nº 94 de 20 de mayo de 2009, se dio publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de abril de 2009, por el que se aprobó el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (2009-2015).

El Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2009 – 2015), en el programa específico, destinado a Residuos Urbanos, contemplaba el tratamiento de la fracción resto en el Complejo de Tratamiento de Residuos Urbanos que el Ayuntamiento de Zaragoza tenía previsto construir, señalando que dicho Complejo daría servicio a todos los residuos de la Agrupación de gestión 6ª.

Considerando lo dispuesto el vigente el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2022, aprobado por Acuerdo de 28 de julio de 2018, del Gobierno de Aragón, BOA 24 de agosto de 2018, así como lo indicado en Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, Prevención y Economía Circular (GIRAPEC) 2024-2030 que actualmente se encuentra en trámite de aprobación.

El Complejo para Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza, que incluye en sus instalaciones una línea para la separación de envases ligeros, construido por el Ayuntamiento de Zaragoza, fue puesto en servicio el 1 de febrero del año 2009. Asimismo, dicho Complejo dispone desde junio de 2025 de una nueva línea independiente para el tratamiento de la materia orgánica recogida separadamente en los términos y condiciones que exige el artículo 25 y 28 de la Ley 7/2022 anteriormente citada.

La Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Domésticos del municipio de Zaragoza, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 123 de 2 de junio de 2023, dispone en su artículo 66 que el Ayuntamiento podrá suscribir convenios con otras administraciones públicas para el tratamiento y eliminación de residuos procedentes de fuera de su término municipal, si bien la propia Ordenanza indica que, fuera del término municipal de Zaragoza, el Ayuntamiento de Zaragoza no puede tratar residuos procedentes directamente de un particular o de una administración pública que no sea territorial.

Con el fin de instrumentar la colaboración de ambas entidades para la admisión en el CTRUZ de los citados residuos, en fecha 26 de febrero de 2026 se aprobó por parte del Ayuntamiento de Zaragoza la suscripción del presente Convenio mediante Decreto de la Consejera del Área de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, hallándose la Consejera facultada para su firma en virtud de Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009. De igual forma, en fecha 4 de noviembre de 2025, se aprobó por la Comarca de la Ribera Baja del Ebro la suscripción del presente Convenio mediante acuerdo plenario de la Corporación.

Y por lo tanto, se adoptan las siguientes

CLÁUSULAS

2

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Comarca de la Ribera Baja del Ebro	ID FIRMA	15371151	PÁGINA	2 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN RAMON LIS RÍOS - PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO			02 de marzo de 2026		
2. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			02 de marzo de 2026		



PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer los criterios que han de regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Comarca de la Ribera Baja del Ebro para la admisión en el Complejo para Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza (CTRUZ) de los residuos domésticos correspondientes a la fracción orgánica y resto así como envases ligeros y animales domésticos muertos procedentes de los municipios de Alborge, Alforque, Cinco Olivas, Escatrón, Gelsa, Pina de Ebro, Quinto, Sástago, Velilla de Ebro y La Zaida.

SEGUNDA.- Condiciones técnicas.

Los residuos domésticos a recibir en el CTRUZ son los correspondientes a los servicios municipales de recogida y transporte de residuos domésticos con el que cuentan los Ayuntamientos de Alborge, Alforque, Cinco Olivas, Escatrón, Gelsa, Pina de Ebro, Quinto, Sástago, Velilla de Ebro y La Zaida.

Estos residuos responden a los tipos de residuos domésticos cuya gestión está regulada en la planificación de la Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Programa de Actuación Específico correspondiente a residuos domésticos y asimilados a domésticos. Serán admisibles en el CTRUZ los residuos con los siguientes códigos del Listado Europeo de Residuos:

RESIDUOS	Código LER
Envases compuestos	15 01 05
Envases mezclados	15 01 06
Plásticos (envases ligeros de recogida selectiva)	20 01 39
Metales (envases ligeros de recogida selectiva)	20 01 40
Otras fracciones no especificadas en otra categoría (envases ligeros de recogida selectiva)	20 01 99
Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	20 01 08
Residuos biodegradables (residuos de parques y jardines)	20 02 01
Mezclas de residuos municipales	20.03.01
Residuos Voluminosos	20 03 07
Residuos municipales no especificados en otra categoría (sólo animales domésticos)	20 03 99

Los vehículos que transporten los residuos hasta el CTRUZ serán los habitualmente empleados para estas tareas, es decir, fundamentalmente compactadores, con caja cerrada, hermética y estanca, con las adecuadas condiciones de estética y limpieza, así como sistema mecánico de descarga que se adapte a las características de los fosos, báscula, y resto de operativo de trabajo en el Complejo.

La Comarca de la Ribera Baja del Ebro comunicará al Ayuntamiento de Zaragoza las matrículas de los vehículos que transportarán los residuos al CTRUZ, así como la empresa, en su caso, que efectuará el servicio.

Cada fracción de residuos objeto de recogida separada se transportará en vehículos independientes y de forma separada según se detalla:



- envases ligeros.
- voluminosos.
- orgánica procedente de recogida separada.
- animales domésticos muertos.
- resto (todo uno).

En lo referente a los biorresiduos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su artículo 25, punto 4 establece:

" 4. A los efectos del cumplimiento de los apartados 2 y 3, se podrá establecer reglamentariamente el porcentaje máximo de impropios presente en cada una de las fracciones anteriores para su consideración como recogida separada. En el caso de los biorresiduos, el porcentaje máximo de impropios permitido será del 20% desde 2022 y del 15% desde 2027. Este porcentaje podrá ser reducido mediante orden ministerial.

La superación de dicho porcentaje tendrá el carácter de infracción administrativa y sera sancionable por las comunidades autónomas ... Las entidades locales deberán establecer mecanismos de control, mediante caracterizaciones periódicas y reducción de impropios para cada flujo de recogida separada"

En cumplimiento del Reglamento UE 2019/1009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes, y disponiéndose en el CTRUZ de una línea independiente para el tratamiento de la materia orgánica recogida de forma separada que permite elaborar un compost con los requisitos del citado Reglamento, se exigirá a las entidades locales firmantes del presente convenio que el biorresiduo recogido de manera separada que se lleve al CTRUZ desde sus respectivos municipios para su tratamiento no podrá superar, en ningún caso, un porcentaje superior al 7% de impropios.

El nivel de impropios se determinará mediante caracterizaciones realizadas por entes acreditados para ello.

Tanto para la fracción de biorresiduos como para el resto de las fracciones se realizarán al menos dos caracterizaciones anuales. Si en dos caracterizaciones consecutivas el porcentaje de impropios supera el límite pactado, la entidad remitente deberá presentar un plan de corrección en el plazo de 30 días, pudiendo realizarse caracterizaciones adicionales que permitirán conocer los impropios presentes en cada fracción de residuos. En caso de reincidencia en la superación del porcentaje de impropios, esta podrá dar lugar a la suspensión temporal del acceso, previa audiencia y con un plazo para corregir esta circunstancia que será notificado a la entidad territorial correspondiente y no podrá ser inferior a 30 días.

Los costes de todas las caracterizaciones que se realicen correrán a cargo de las entidades que lleven sus residuos al CTRUZ. Asimismo, las entidades firmantes responderán por los costes en los que incurra el Ayuntamiento por la presencia de impropios que deban ser sometidos a tratamiento alternativo o eliminación, salvo prueba en contrario.

TERCERA.- Procedimiento.

Por parte de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro se presentará para su autorización la SOLICITUD DE ADMISIÓN DE RESIDUOS URBANOS al CTRUZ, según modelo establecido. Con posterioridad y una vez aprobada la admisión de los residuos con su correspondiente número de autorización, la Comarca de la Ribera Baja del Ebro y el transportista, cumplimentarán, para cada vehículo que vaya a acceder al CTRUZ, el DOCUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO que a tal efecto disponga el Ayuntamiento de Zaragoza. No será necesario presentar nueva solicitud de admisión de residuos en el supuesto de que ya se disponga de esta autorización a la firma del presente convenio.

DOCUMENTO	Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Comarca de la Ribera Baja del Ebro	ID FIRMA	15371151	PÁGINA	4 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN RAMON LIS RÍOS - PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO			02 de marzo de 2026		
2. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD			02 de marzo de 2026		



Una vez en el Complejo para Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza, el vehículo será pesado en la báscula, debiendo dirigirse al área de descarga que indique el personal de la empresa concesionaria, que en la actualidad es la UTE EBRO. Posteriormente, a la salida del vertedero, y en vacío, el camión será tarado y el conductor firmará el documento de control y seguimiento en el apartado donde se refleje el peso del residuo depositado.

El documento de control y seguimiento servirá de base para que el Ayuntamiento de Zaragoza practique la liquidación de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro de la tasa que proceda, según las Ordenanzas Fiscales vigentes en cada momento. Esta tasa se refiere a la totalidad de residuos procedentes de los correspondientes Ayuntamientos que integran la Comarca que ha suscrito el presente convenio.

La Comarca de la Ribera Baja del Ebro asume la responsabilidad de cumplimentar la documentación correspondiente a la recogida y transporte de los residuos procedentes de los municipios que integran la Comarca que ha suscrito el presente convenio.

El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de inspeccionar y auditar la documentación, pesadas, caracterizaciones y resto de información necesaria para verificar el correcto cumplimiento del presente Convenio. Las entidades remitentes estarán obligadas a colaborar y facilitar el acceso a la documentación y registros necesarios.

La recepción de los residuos podrá llevarse a efecto todos los días de la semana, excepto días de Navidad y Año Nuevo. El horario será el siguiente:

De lunes a domingo: las 24 horas del día.

Los días de Navidad y Año Nuevo: el CTRUZ permanecerá cerrado.

CUARTA.- Régimen económico.

El abono de los importes derivados de la recepción de los residuos domésticos en el CTRUZ previstos en la Cláusula Segunda será íntegramente efectuado por la Comarca de la Ribera Baja del Ebro a favor del Ayuntamiento de Zaragoza.

La tasa devengada por la recepción en el CTRUZ de los residuos previstos en la Cláusula Segunda será la establecida en la Ordenanza Fiscal nº 17.2 del Ayuntamiento de Zaragoza, reguladora de la Tasa por prestación de Servicio de Tratamiento de Residuos, o en la Ordenanza equivalente que resulte de aplicación en cada momento. Se aplicarán las tarifas vigentes en cada ejercicio, de acuerdo con las actualizaciones anuales aprobadas por el Ayuntamiento de Zaragoza en dicha Ordenanza.

La Comarca de la Ribera Baja del Ebro se compromete a consignar en su presupuesto, para cada ejercicio de vigencia del convenio, crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Zaragoza. La falta de consignación presupuestaria deberá ser comunicada de forma inmediata al Ayuntamiento de Zaragoza, debiendo las partes negociar de buena fe fórmulas de cumplimiento en caso de dificultades temporales de tesorería.

Los residuos de envases ligeros recogidos por el servicio público con el que cuenten los Ayuntamientos integrantes de la Comarca firmante del presente convenio, que se depositen en el CTRUZ, no devengarán tasa municipal y no supondrán coste alguno para los indicados Ayuntamientos, al estar cubiertos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP/S.I.G.). Se aporta para ello, con carácter previo, el Convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) que corresponda, o S.I.G en su caso, y la adhesión al referido convenio de la Comarca que suscribe el presente documento.

Aún cuando se ha señalado la ausencia del coste indicado en el párrafo anterior, cuando se supere el



contenido de impropios se aplicará un precio, cuya cuantía económica se valorará de conformidad con los Convenios existentes entre el SCRAP o SIG que corresponda y el Gobierno de Aragón.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Zaragoza asumirá los costes derivados de los transportes y de otras operaciones intermedias de los residuos procedentes de los municipios de la Comarca firmante del presente convenio.

Las entidades locales a las que se refiere este convenio, dada su condición de sujetos pasivos del impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero al que se refiere el Título VII, Capítulo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, deberán abonar el importe que corresponda por dicho impuesto según la liquidación trimestral que se les practique y repercuta por el sustituto del contribuyente (UTE EBRO, operador del CTRUZ), de acuerdo con la Instrucción sobre la gestión municipal del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos aprobada por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 14 de diciembre de 2023.

QUINTA.- Pago.

El Ayuntamiento de Zaragoza emitirá la correspondiente liquidación que se girará a la Comarca de la Ribera Baja del Ebro con carácter mensual, en el domicilio fiscal designado al efecto por esta última, sin perjuicio de la posibilidad de domiciliación bancaria que se notificará formalmente al Ayuntamiento de Zaragoza.

La Comarca de la Ribera Baja del Ebro abonará los recibos mensuales que emitirá el Ayuntamiento de Zaragoza, correspondientes al tratamiento y eliminación de residuos en el CTRUZ procedentes de los municipios que integran la Comarca firmante del presente Convenio.

Los recibos serán abonados en los plazos establecidos por el Ayuntamiento de Zaragoza. En el caso de que un recibo no sea satisfecho en la forma prevista, podrá acordarse eventualmente la suspensión de la admisión de residuos en el CTRUZ por impago. La suspensión de admisión de residuos por impago requerirá el requerimiento previo fehaciente de pago con plazo mínimo de 30 días, así como la negativa o inactividad en el plazo señalado.

En todo caso, el Ayuntamiento garantizará el mantenimiento de las prestaciones esenciales para evitar riesgos para la salubridad pública, debiendo coordinar alternativas técnicas de tratamiento mientras dure la suspensión.

SEXTA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. Podrá ser objeto de prórroga expresa, antes de la finalización de su plazo, por acuerdo unánime de las partes, hasta un máximo de cuatro años adicionales, sin que en ningún caso la duración total del convenio pueda superar los ocho años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, en cualquier momento de su inicial vigencia o prórrogas, mediante denuncia con dos meses de antelación.

SÉPTIMA.- Incumplimiento y resolución de conflictos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los



firmantes, se notificará por cualquiera de las partes a la parte incumplidora un requerimiento para que, en el plazo de un mes, cumpla con las obligaciones y compromisos que consideran incumplidos. Si transcurrido este plazo indicado persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio, dando cuenta de todo ello, tanto a la Administración correspondiente como al Gobierno de Aragón.

Las partes acuerdan que las controversias que se puedan suscitarse en la interpretación y ejecución de este Convenio serán resueltas en primer término en una Comisión mixta de seguimiento que se constituirá al efecto, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Si persistiera el desacuerdo y en caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio electrónicamente, en la fecha indicada en el pie de página.

DOCUMENTO	ID FIRMA	15371151	PÁGINA	7 / 7
Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Comarca de la Ribera Baja del Ebro				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA		
1. JUAN RAMON LIS RÍOS - PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO		02 de marzo de 2026		
2. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD		02 de marzo de 2026		